

RESOLUCIÓN N° 1 2 7 2

2018 JUN. 29

“Por la cual se niega Licencia de Funcionamiento a la “FUNDACIÓN TALID”

La suscrita directora (e) del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las que le otorga la resolución N° 003899 de fecha 08 de septiembre de 2010 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la “FUNDACIÓN TALID” entidad sin ánimo de lucro con NIT 806011246-6 y Personería Jurídica N° 2061 de fecha 30 de diciembre de 2011 emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, a través de su representante legal RAUL ANTONIO VARELA CONTRERAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 73.154.315 expedida en la Ciudad de Cartagena, presentó el día 27 de abril de 2018, solicitud para la renovación de la Licencia de Funcionamiento N° 1801 de fecha 26 de diciembre de 2017, con el fin de continuar prestando el servicio en la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente le imponga esta medida o adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento de prueba en aplicación del principio de oportunidad.

Que el día 02 de marzo del año 2018 se realizó visita de seguimiento al plan de mejoramiento elaborado el 17 de diciembre de 2017 y firmado por la coordinadora de la modalidad y la Directora del ICBF Regional Bolívar y se evidenció que la FUNDACIÓN TALID continuaba sin subsanar los aspectos de mejora descritos en el acta de visita de fecha 01 de diciembre del año 2017.

Que el día 12 de marzo del año 2018 el Representante Legal de la Fundación Talid solicitó a través de Oficio radicado N° E-2018-125003-1300 la aprobación de cambio de domicilio en el inmueble ubicado en la Ciudad de Cartagena de Indias, calle Bogotá número 17-53 Barrio Torices, visita de verificación que fue realizada el 26 de marzo del año 2018 donde encontraron algunas observaciones descritas en el acta.

Que el día 01 de junio del año 2018, el equipo técnico administrativo designado para la realización de la visita verificó las observaciones encontradas en la visita del 26 de marzo del año 2018 y se observó que no cumplieron con la totalidad de las recomendaciones establecidas en acta.

Que transcurrido el término otorgado para el cumplimiento de la totalidad de los requisitos previa visita de verificación realizada el día 01 de junio del año 2018, el equipo interdisciplinario encontró que la Institución no cumplió con la totalidad de los requisitos legales, financieros y técnicos -administrativos exigidos en la resolución 3899 del 2010, como se evidencia en el acta de visita de fecha 01 de junio del año 2018 que hace parte integral de esta Resolución.

Que teniendo en cuenta que no se cumplió con la totalidad de los requisitos legales, financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución 3899 del 08 de septiembre de 2010. El equipo interdisciplinario conceptúa negar la Licencia de Funcionamiento a la “FUNDACIÓN TALID”, ubicada en el Municipio de Turbaco Urbanización el valle carrera 29 N° 2 - 75, por encontrar que no cumple con los requisitos Legales, financieros y técnico administrativos establecidos en los lineamientos de ICBF, Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar Licencia de Funcionamiento a la “FUNDACIÓN TALID”, en la Modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para la atención de Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, a quienes la autoridad competente les imponga esta medida. O adultos que cumplan a través de este programa obligaciones por suspensión del procedimiento de prueba en aplicación del principio de oportunidad”, ubicada en el Municipio de Turbaco Urbanización el valle carrera 29 N° 2 - 75, por encontrar que no cumplen con la totalidad de los requisitos Legales, financieros y técnicos administrativos exigidos en la resolución 3899 de fecha 08 de septiembre de 2010”.

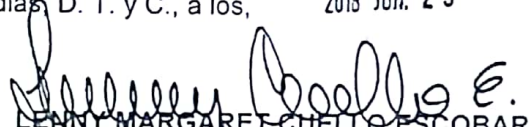
**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 1, del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los, 2013 JUN. 29

  
LEANY MARGARET CUELLO ESCOBAR  
Directora (e) ICBF, Regional Bolívar.

 Proyectó: Evelis Guerrero Elguedo/ Enlace OAC Regional Bolívar / Maura Judith Manjarres Garcia / P.E Grupo Jurídico  
Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes / P.E con funciones de Coordinación Grupo Jurídico 



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de I. a los Once ( 11 ) días del mes de febrero de 2018, Yo Paula Judith Mayarín García, identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 1129571701 de Barranquilla, notifico personalmente al señor (a) Raul Antonio Varela Costas, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73154315 del contenido de la Resolución No. 1272 del 29 de Junio de 2018, por la cual se niega Licencia de funcionamiento a la "Fundación TALID".

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

  
EL NOTIFICADO

C.C. 73154315

Paula D. G.  
EL NOTIFICADOR C.C. 1129571701.

Sede de la Dirección Regional  
La Matuna Ed. CONCASA. Piso 16 Tel: 66 000 35  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*